

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 86 Jueves, 07 de mayo de 2020 Pág. 5288

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Resolución número 1294 de fecha 5 de mayo de 2020, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, reservado a personal directivo con tipo de adscripción indistinto, mediante el sistema de Libre Designación.

BOP-2020-1496

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-1494

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de expedientes de modificaciones presupuestarias. BOP-2020-1398

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Tratamiento de Aguas, BOP-2020-1492 y Tasa de Basura, correspondiente al segundo trimestre 2020, 1ª zona.

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos BOP-2020-1477 de examen y procesos de selección de personal.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Nombramiento de personal funcionario, Policía Local. BOP-2020-1399

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria del impuesto sobre BOP-2020-1480 vehículos de tracción mecánica del año 2020, y anuncio de cobranza.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 19/2019, BOP-2020-1481 de concesión de crédito extraordinario.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 20/2019, BOP-2020-1482 de suplemento de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 21/2019, BOP-2020-1483 de transferencias de crédito.

Aprobada definitivamente la inclusión de caminos en el inventario municipal de BOP-2020-1484 bienes y derechos de la Corporación.

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la BOP-2020-1485 tasa por estacionamiento en zonas de estacionamiento limitado.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número BOP-2020-1486 2/2020, de transferencias de crédito.

Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios de mercado del BOP-2020-1487 mes de abril de 2020, y anuncio de cobranza.

Cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de BOP-2020-1488 Alcalde.

Aprobación del Padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de BOP-2020-1489 Ayuda a Domicilio, y del cobro correspondiente al mes de enero de 2020.



Aprobación del padrón de la Tasa por Asistencia y Estancia en la residencia "Virgen de la Fuensanta", y cobro correspondiente al mes de febrero de 2020.

BOP-2020-1490

Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", y cobro correspondiente al mes de febrero de 2020.

BOP-2020-1491



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/1496 Resolución número 1294 de fecha 5 de mayo de 2020, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, reservado a personal directivo con tipo de adscripción indistinto, mediante el sistema de Libre Designación.

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 1294 de fecha 5 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la designación como Personal Directivo Profesional en el Puesto de Trabajo de Directora/or del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, reservado a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación. (EXPTE.ERH73-2020/2683).

Visto lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, esta Diputación considera que el supuesto que nos ocupa es indispensable para la protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios que presta, dicho interés general se manifiesta en la urgente necesidad de dirigir, planificar, analizar y programar las actuaciones y actividades especializadas en materia de sistemas informáticos y de comunicación y telecomunicación que, de una forma especial y en estos momentos de crisis sanitaria, se están llevando a cabo en esta Corporación y cuyos destinatarios son las/os empleadas/os públicas/os, personal directivo y, miembros de la misma así como los distintos Ayuntamientos de la Provincia y por ende, los ciudadanos y ciudadanas de nuestro ámbito Provincial.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado BOP núm. 13 de 20/01/2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003).

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.



RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la designación de personal directivo profesional en el puesto de trabajo reservado a Personal Directivo de la Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I de las Bases, mediante el sistema de Libre Designación.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR DEL ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN INDISTINTO EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Primera.- Objeto y anuncio.

- 1.1.- Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la designación de personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior reservado a Personal Directivo, con tipo de adscripción indistinto, de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se detalla en el Anexo I, mediante convocatoria pública atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia que concurren en los candidatos, así como la apreciación discrecional de la idoneidad apreciada en los mismos por el órgano competente en relación a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos.
- 1.2.- Puesto objeto de la convocatoria:

El puesto objeto de la convocatoria se encuentra especificado en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

- 2.1.- Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión europea de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al

ve: BOP-2020-1496 /erificable en https://bop.dipujaen.es



empleo público.

- d) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria de Grado o Licenciado.
- 2.2.- El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

- 3.1.- Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales habrán de presentarse en impreso normalizado al efecto incluido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2.- A la solicitud de participación se acompañará curriculum vitae con acreditación de los conocimientos específicos, experiencia profesional y méritos, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno conforme a las presentes bases.
- 3.3.- Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente o copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse certificado de la vida laboral expedido por el INSS. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el régimen especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

La justificación documental aportada junto al curriculum se realizará mediante fotocopias, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban presentar los originales para su cotejo antes de su nombramiento o contratación.

3.4.- En caso de participantes que ostenten la condición de empleada/o pública/o de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se adjuntarán de oficio por esta Administración los datos que obren en su expediente relativos a la condición de Funcionario de Carrera, Grupo de Clasificación, titulación y puestos desempeñados que consten en su expediente personal, así como aquellos otros datos o documentación que, a solicitud del participante expresada en su instancia, obren en poder de esta Administración.

Cuarta.- Desarrollo de la Convocatoria.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias

cve: BOP-2020-1496 Verificable en https://bop.dipujaen.es



que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza la lista inicial de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

- 4.2.- Para la consideración de los méritos y la capacidad de las/os aspirantes para el desempeño del puesto convocado, así como para la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos, el órgano competente tendrá en consideración, entre otros aspectos:
- La experiencia en el desempeño del puesto al que se opta, y de otros puestos desempeñados por el solicitante.
- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.
- La experiencia profesional en la realización de actividades, proyectos, o la gestión de servicios relacionados, entre otras materias, con la promoción y el fomento del empleo y el desarrollo de la actividad industrial y el desarrollo socioeconómico, así como la cooperación con las actuaciones municipales y comarcales en tales materias, y el asesoramiento y la asistencia a la Administración Local en materia de empleo y desarrollo industrial y socioeconómico.
- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.
- Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.
- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.
- Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.
- Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.
- Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.
- Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, orientación a resultados.
- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados

cve: BOP-2020-1496 Verificable en https://bop.dipujaen.es



con las funciones del puesto al que se opta, y de dirección de equipos de trabajo.

4.3.- El/la Diputado/a Delegado/a del Área correspondiente elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación sobre la concurrencia en los aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por éstos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a entrevista personal con ellos.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación con antelación de al menos 48 h. conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

En dicho proceso el/la Diputado/a Delegado/a podrá recabar cuántos informes estime oportunos de las diferentes áreas que formen parte de la Diputación Provincial en las cuáles vaya a desarrollar su labor el puesto directivo objeto de convocatoria, así como de asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Quinta.- Nombramiento y toma de posesión.

5.1.- Por el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén se dictará resolución de nombramiento o, en su caso, aprobación de la contratación de la persona designada con contrato de Alta Dirección en el plazo máximo de dos meses desde fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, salvo que a su juicio ninguno de ellos alcance el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trate, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto a tal puesto, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar en el área de RR. HH. la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato e alta dirección, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del DNI, acompañados del original para su consulta.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañados del original para su consulta.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualesquiera de las

cve; BOP-2020-1496 Verificable en https://bop.dipujaen.es



administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre.

En el caso de empleados públicos pertenecientes a la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de presentar la documentación referida en los apartados a) y b) anteriores que ya obre en esta Administración.

5.2.- La Resolución de designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder a la misma. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso.

Dicha resolución se hará pública a través del BOP y en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación de Jaén.

5.3.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 193, de 8 de octubre de 2013), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003), el Reglamento del Personal Directivo de la diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP de 22 de enero y de 10 de diciembre de 2014), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

cve; BOP-2020-1496 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Séptima.-

La presentación de la solicitud de participación llevará aparejada la aceptación integras de esta Bases.

Octava.-

El personal procedente de otras Administraciones Públicas o del sector privado que sean nombrados personal directivo en ningún momento obtendrá la condición de funcionario o personal laboral de esta Corporación, al cesar como personal directivo se extinguirá su relación jurídica.

Novena.-

Contra las presentes Bases y cuantos actos se deriven de esta, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Istmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-07-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

cve: BOP-2020-1496 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

PUESTO DE DIRECTORA/OR GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad	Jornada
1.1.6	420	Directora/or	1	A1	30	x	LD	Dirección del Área de Gobierno Electrónico	Jaén	F5
Á	rea	Servicio				ón/Centro	/Unidad	Negocia	ado/Centro	
Gobie Electrói Régin Inter	nico y nen									

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

Código y Centro de Coste: 1.1.6-420

Denominación: Directora/or Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 30

Complemento Específico: 15.259,86

Productividad: 6.358,20

Tipo de adscripción: Directivo Indistinto

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 07- Administración electrónica y Nuevas Tecnologías

Área Relacional: 01-Administración Pública, 06- Asesoramiento y Asistencia a la Administración Local. 08-

Legislación y Régimen Jurídico

Agrupación de Áreas: 08- Informática y Telecomunicaciones

Experiencia: Penosidad: Peligrosidad: Jornada: F5
Localidad: Jaén

cve: BOP-2020-1496 Verificable en https://hop.din.ijaen.es



Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en la **dirección de los servicios en materia de Gobierno Electrónico**, bajo la dependencia de la/el Diputada/o- Delegada/o de Gobierno Electrónico y Régimen Interior y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Planificar, analizar y programar las actuaciones y actividades especializadas en materia de sistemas informáticos y de comunicación y telecomunicación, de acuerdo con los objetivos marcados en el programa de gobierno de la Corporación.
- Coordinar el análisis y la planificación de las operaciones programadas por los Servicios dependientes del área en materia de Gobierno Electrónico en general, y en particular en los ámbitos de nuevas tecnologías, Plan Informático Provincial, sistemas de información, comunicación y telecomunicación, explotación y administración de sistemas informáticos y de las bases de datos, sistemas de arquitectura técnica, de administración de la red local, de atención a los usuarios y microinformática, y cuantos otros sistemas y desarrollos que en materia de tecnologías de la información y la comunicación o telecomunicación existan o puedan implantarse, marcando las prioridades a realizar.
- Preparar con la/el Diputada/o-Delegada/o las prioridades de asuntos a incluir en materia de Gobierno Electrónico en los Ordenes del día de la Comisión Informativa, Comisión de Gobierno y Pleno Corporativo.
- Coordinación con el resto de las Áreas y Servicios centralizados y descentralizados y Organismos Autónomos en materia de Gobierno Electrónico.
- Confección de la Memoria Anual de Gestión, en materia de Gobierno Electrónico, en base a los informes emitidos por los diferentes Servicios dependientes de la Dirección.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Directivo, con Mando y Atención Directa (DMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo
- · Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo
- · Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- · Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único
- · Dominio Profesional: Nivel Experto

cve; BOP-2020-1496 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR DEL ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN INDISTINTO EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Identificación del interesado

Primer apellido:		Segundo apellic	lo	Nombre	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha d	e Nacimiento:	Lugar de Nacimi	ento:	Provincia de nacimiento:	
Domicilio: (a efectos de no	nes)	Número/Piso:	Correo e	lectrónico		
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:		Teléfono:		
Otros datos o document	ación qu	ıe acompaña o l	nace constar el as	spirante:		
Puestos que solicita:						
DECLARACIÓN: El abajo firmante s presente instancia y DE REÚNE los requisitos señalados en la Base Se las bases de la Convoca	CLARA y cond egunda	que son ciertos iciones exigido	s los datos consi es en la convoc	ignados (atoria y	los especialmente	
En		. a de		de	2020.	
	Fdo.:					

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS							
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.						
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público						
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.						
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.						
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es						
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.						

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos)
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:
DERECHOS	Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus



datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



TERCERO.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su general conocimiento.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de mayo de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-1496 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/1494 Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 30 de abril de 2020, ha tenido a bien dictar el siguiente:

"DECRETO.- Vista modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para 2019, que ha resultado aprobados definitivamente al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 82, de fecha 30 de abril de 2020, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hayan producido reclamaciones.

Considerando que la modificación ha consistido en la clasificación de un puesto incluido en la Oferta de Empleo Público relativo al ejercicio 2019 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 227, de 27 de noviembre 2019, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019, *Así donde dice:*

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de la plaza	Núm. de Vacantes	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel de C. de Destino	Sistema de acceso
EDUCADOR/A DE APOYO CENTRO DE DISCAPACITADOS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Educador/a	20	Acceso Libre

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación	Núm. de vacantes	Subgrupo	Titulación Exigida	Sistema de acceso
CONDUCTOR/A	1	I (*)	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Acceso Libre

cve: BOP-2020-1494 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Núm. Denominación de vacantes		Subgrupo	Titulación Exigida	Sistema de acceso
OFICIAL DE SERVICIOS	1	()	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Acceso Libre
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	1	()	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Acceso Libre

C) ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "INTEGRA".

Denominación	Núm. de vacantes	Subgrupo	Titulación Exigida	Sistema de acceso
OFICIAL DE JARDINERÍA	1		GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Promoción Interna

Debe decir:

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de la plaza	Núm. de Vacantes		Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel de C. de Destino	Sistema de acceso
INTEGRADOR/A SOCIAL	1	C1	Admón Especial	Técnica	Auxiliar	Educador/a apoyo centro discapacitados	20	Acceso Libre

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Núm. Denominación de vacante		Subgrupo	Titulación Exigida	Sistema de acceso
CONDUCTOR/A	1	C2	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Acceso Libre
OFICIAL DE SERVICIOS	1	C2	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Acceso Libre
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	1	C2	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Acceso Libre

C) ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "INTEGRA".

Denominación	Núm. de vacantes	Subgrupo	Titulación Exigida	Sistema de acceso
OFICIAL DE JARDINERÍA	1		GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	Promoción Interna

Segundo.- Remitir el correspondiente anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación.

cve: BOP-2020-1494 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Bailén, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/1398 Aprobación definitiva de expedientes de modificaciones presupuestarias.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Guarromán, adoptado en fecha once de octubre de 2019, de los siguientes expedientes de modificación de créditos.

A) Expediente de modificación número 11/2019:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante transferencia de créditos, en virtud de las facultades que me confieren el régimen de competencias, por el presente elevo al Pleno la siguiente,

PROPUESTA:

1.- Proponer la aprobación del expediente de transferencia de créditos núm. 11/2019 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 33.025,23 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

Aplicación		Descripción	Euros
Funcional	Económica	Descripcion	Euros
323	212.00	Conservación y mantenimiento centros docentes	1.158,69
342	212.00	Conservación y mantenimiento. Instalaciones deportivas	4.074,46
338	226.54	Festejos. Concejalía de Fiestas	7.260,40
323	221.00	Energía Eléctrica. Centros Escolares	1.615,30
333	221.00	Energía Eléctrica. Equipamientos culturales	253,04
337	221.00	Energía Eléctrica. Hogar del Jubilado	940,73
342	221.00	Energía Eléctrica. Instalaciones Deportiva	17.722,61
		Total	33.025,23

cve: BOP-2020-1398 Verificable en https://bop.dipujaen.es



II.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

Aplicación		Docarinción	Euros	
Funcional	Económica	Descripción	Euros	
920	227.99.00	Otros trabajos técnicos. Liquidación Plusvalías	4.803,17	
132	121.01	Complemento Específico Personal Funcionario	16.000,00	
132	121.00	Complemento Destino Personal Funcionario	4.000,00	
920	121.00	Complemento de Destino Personal Funcionario	8.222,06	
		TOTAL GASTOS		

B) Expediente de modificación número 12/2019:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA AL PLENO PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos, en virtud de las facultades que confieren al Pleno de la Corporación las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

SE ACUERDA:

1.- Aprobar el expediente núm. 12/2019 de incorporación de superávit del ejercicio 2018 para el Presupuesto del presente ejercicio, por importe de 45.344,85 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de Tesorería para gastos generales	45.344,85 €
	TOTAL INGRESOS	45.344,85 €

II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION I		
	Reconocimiento extrajudicial. Gastos pendientes de aplicar Cuenta 413	344,85 €	
1532/62300	Proyecto reparcelación Sector 1-2	3.722,00	
1532/60904	Modificación Proyecto Urbanización Sector 1-2	8.345,00	
412/60905	Adecuación Caminos Rurales Zocueca	32.933,00	
	TOTAL GASTOS	45.344,85 €	

- 2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo".
- C) Expediente de modificación número 13/2019:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA AL PLENO PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.



Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos, en virtud de las facultades que confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente, elevo al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente núm. 13/2019 de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 27.545,71 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de Tesorería para gastos generales	27.545,71 €
	TOTAL INGRESOS	27.545,71 €

II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
912/10001	Retribuciones altos cargos	6.825,00 €
342/21200	Conservación y mantenimiento. Instalaciones deportivas	6.000,00€
334/2265000	Concejalía de Cultura	7.933,00 €
342/48000	Subvención Club de Fútbol	1.000,00€
459/61906	Reconocimiento extrajudicial PFEA 2018	5.787,71 €
	TOTAL GASTOS	27.545,71 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Guarromán, a 30 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2020-1398 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/1492 Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Tratamiento de Aguas, y Tasa de Basura, correspondiente al segundo trimestre 2020, 1ª zona.

Edicto

Que por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 04 de mayo de 2020 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la primera zona del segundo trimestre de 2020 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 8 mayo a 30 junio de 2020, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas, o entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 05 de mayo de 2020.- Concejada de Economía y Hacienda, Noelia Justicia Jimenez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/1477 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen y procesos de selección de personal.

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen y procesos de selección de personal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 1º. Normativa aplicable.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Derechos de Examen y Procesos de Selección de Personal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 57 del citado Texto Refundido aprobado por R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º. Naturaleza y hecho imponible.

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen y procesos de selección de personal, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal, funcionario de carrera o interino, y personal laboral fijo, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción interna, a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Vilches, mediante oposición, concurso-oposición o concurso.
- 2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.



Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

- 1.- La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
- 2.- La Tarifa de la tasa será la siguiente:

GRUPO **A1**: 75,00 € GRUPO **A2**: 70,00 € GRUPO **C1**: 65,00 € GRUPO **C2**: 60,00 € GRUPO **E**: 55,00 €

3. Las tarifas relacionadas se verán incrementadas en 50,00 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

Artículo 5º. Devengo.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción para la participación en las pruebas selectivas.

Artículo 6º. Liquidación e ingreso.

- La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación y realizar su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que se facilite en la convocatoria correspondiente.
- 2. El ingreso se deberá efectuar antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, y deberá acompañar a la solicitud de inscripción el justificante de pago de la tasa debidamente sellado, en el que deberá constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta.
- 3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.
- 4. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

cve: BOP-2020-1477 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 7º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-1477 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2020/1399 Nombramiento de personal funcionario, Policía Local.

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2020, y una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado los nombramientos de los que a continuación se indican, para cubrir dos plazas de Policía Local del Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local:

- D. RAFAEL GONZÁLEZ TORRES.
- D. MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villacarrillo, a 21 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1480 Expuesto el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2020, y anuncio de cobranza.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico y la Ordenanza Fiscal Municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2020, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes y vehículos del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 11 de junio al 14 de septiembre de 2020, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 13'30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y



plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será la siguiente:

- a) El 60% se cargará el día 10 de agosto de 2020.
- b) El 40% restante se cargará el día 10 de noviembre de 2020.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2020-1480 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1481 Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 19/2019, de concesión de crédito extraordinario.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 19/2019, sobre concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
BAJAS POR ANULACIÓN			CRÉDITO			
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
4126190400	Adecuación de caminos rurales	25.000,00	16061900	Obras de reparación y canalización junto a Coop. San Francisco	25.000,00	
TOTAL 2		25.000,00		TOTAL	25.000,00	

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1482 Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 20/2019, de suplemento de crédito.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 20/2019, sobre suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO						
BAJAS POR ANULACIÓN CRÉDITO			CRÉDITO			
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
4126190400	Adecuación de caminos rurales	4.000,00	41062400	Suministro vehículo Agr.	4.000,00	
TOTAL		4.000,00		TOTAL	4.000,00	

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-1482 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1483 Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 21/2019, de transferencias de crédito.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 21/2019, sobre transferencias de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS			
APLICACIÓN DESCRIPCIÓN IMPORTE		APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
4126190400 Adecuación de caminos rurales			23146100	Servicios Sociales comunitarios	5.975,39	
			9202279900	Otros trabajos técnicos	990	
			16022699	Otros gastos diversos	329,33	
			92022605	P. Responsabilidad Patrim.	2.205,00	
			9314800900	Dev. ingresos indebidos	6.054,18	
TO	TAL	15.553,90		15.553,90		

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1484 Aprobada definitivamente la inclusión de caminos en el inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, ha acordado la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación de los caminos que después se dirán, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón.

Sometido a información pública dicho acuerdo y el expediente de su razón, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 228, de fecha 28 de noviembre de 2019, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pudiese ser examinado el expediente y se pudiesen presentar las reclamaciones o alegaciones que por quien se entendiese afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, la inclusión de los citados caminos municipales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación ha devenido en definitiva.

En consecuencia, quedan incluidos definitivamente en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación los siguientes caminos cuya descripción es la que se indica a continuación:

- 1. Camino Pilar de la Hiedra:
- a) Nombre del camino: Camino Pilar de la Hiedra. Otros nombres: Camino del Barranco. Camino Molino torre. Camino de Iznatoraf.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Polígono 22 Parcela 9001. Camino Molino Torre. Polígono 20 Parcela 9006. Camino de Iznatoraf.



- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con el camino 2.1. La Veguilla. En la finca con RC 23097A02200001. X = 498786.5020 Y = 4221800.4147.
- b. Final del camino: El punto final del camino, se encuentra en la intersección con los caminos 2.1.1.4. De Piedra Rubia y 2.1.1.3. La Pájara, entre las fincas con RC 23097A02000167 y 23097A02200569.

X = 499997.6934 Y = 4221037.3272.

f) Características técnicas:

a. Longitud: 1.476,75 mts.
b. Anchura media: 5.10 mts.
c. Superficie: 7.531,425 m²

- 2. Camino Hoya Morena:
- a) Nombre del camino: Camino Hoya Morena.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Polígono 22 Parcela 9003.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con el camino 2.1.1.1. La Atalaya (Inventario municipal, matrícula 2003), entre las fincas con RC 23097A02200349 y 23097A02200347. X = 499112.4785 Y = 4221458.1202.
- b. Final del camino: El punto final se encuentra entre las fincas con RC 23097A02200446 y 23097A02200448.

X = 499301.4623 Y = 4220295.9738.

- f) Características técnicas:
- a. Longitud: 1.257,359 mts.
 b. Anchura media: 4.30 mts.
 c. Superficie: 5.406,6437 m²
- g) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: no consta.
- 3. Camino de Cucharera:
- a) Nombre del camino: Camino de Cucharera.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Polígono 22 Parcela 9010.
- d) Linderos: parcelas varias.

.ve: BOP-2020-1484 /erificable en https://bop.dipujaen.es



- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con el camino 2.1.1. Pilar de la Hiedra. X = 499689.9094 Y = 4221260.7005.
- b. Final del camino: El punto final se encuentra entre las fincas con RC 23097A02200666 y 23097A02200643, en la intersección con la finca con RC 23097A02200667.
- X = 499845.5107 Y = 4219765.2033.
- f) Características técnicas:
- a. Longitud: 1.671,29 mts.b. Anchura media: 4.43 mts.c. Superficie: 7.403,8147 m²
- 4. Camino de la Pájara:
- a) Nombre del camino: Camino de la Pájara. Otros nombres: Camino Barranco de la Montesina. Camino del Barranco.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico
- c) Situación: Parajes: Polígono 21 Parcela 9003. Camino Barranco de la Montesina. Polígono 23 Parcela 9015. Arroyo del Boquerón.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con el camino 2.1.1. Del Pilar de la Hiedra y camino 2.1.1.4. De Piedra Rubia, entre las fincas con RC 23097A02200569 y 23097A02100001. X = 499997.6653 Y = 4221037.3805.
- b. *Final del camino:* El punto final se encuentra en la intersección con el camino 2.2. Huerto Viejo- Hoyazo, entre las fincas con RC 23097A02300319 y 23097A02300320.
- X = 500588.0776 Y = 4218751.4807.
- f) Características técnicas:
- a. Longitud: 2.734,869 mts.b. Anchura media: 3.70 mts.c. Superficie: 10.119,0153? m²
- 5. Camino de Piedra Rubia:
- a) Nombre del camino: Camino de Piedra Rubia. Otros nombres: Camino del Molino de la Torre. Camino de Iznatoraf.



- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Parajes: Polígono 20 Parcela 9006. Camino de Iznatoraf.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con el camino 2.1.1.3. La Pájara y camino 2.1.1. Del Pilar de la Hiedra. X = 499997.6388 Y = 4221037.4307.
- b. *Final del camino:* El punto final del camino, se encuentra en la intersección con el camino 2.3. Puente de la Gorda a Roturas. X = 501919.8673 Y = 4219816.1847.
- f) Características técnicas:
- a. Longitud: 2.831,78 mts.
 b. Anchura media: 3.60 mts.
 c. Superficie: 10.194,408? m²
- 6. Camino de Santiago:
- a) Nombre del camino: Camino de Santiago. Otros nombres: Camino de la Donosa.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Parajes: Polígono 20 Parcela 9002. Camino de Santiago.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con el camino 2.1.1. Pilar de la Hiedra y el camino 2.6. Sevillanos entre las fincas con RC 23097A02000115 y 23097A02400007. X = 499253,0300 Y = 4221579,8700.
- b. *Final del camino:* El punto final del camino, se encuentra en la intersección con el camino 2.6.1. La Alcobica, entre las fincas con RC 23097A02000166 y 23097A02000141.
- X = 500477,6239 Y = 4221589,2153.
- f) Características técnicas:
- a. Longitud: 1.501,75 mts.b. Anchura media: 4.40 mts.c. Superficie: 6.607,70? m²
- 7. Camino Huerta Viejo-Hoyazo:
- a) Nombre del camino: Camino Huerta Viejo-Hoyazo. Otros nombres: Camino Cortijo del



Abogado.

- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Parajes: Polígono 22 Parcela 9012. Camino Cortijo del Abogado (en parte).
 Polígono 23 Parcela 9014. Carril.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con la carretera JV-7042 de Iznatoraf a Mogón, entre las fincas con RC 23097A02200194 y 23097A02300146.
- X = 498863.4280 Y = 4218078.4019.
- b. *Final del camino:* El punto final se encuentra en la finca con RC 23097A02300320, en su intersección con el camino 2.1.1.3. La Pájara. X =500588,0776 Y = 4218751,4807.
- f) Características técnicas:
- a. Longitud: 2.825,58 mts.b. Anchura media: 4.80 mts.c. Superficie: 13.562,784? m²
- 8. Camino de Tenderas:
- a) Nombre del camino: Camino de Tenderas.
- b) Naturaleza del inmueble: Rústico.
- c) Situación: Parajes: Polígono 20 Parcela 9003. Camino. Polígono 20 Parcela 9004. Camino.
- d) Linderos: parcelas varias.
- e) Descripción del recorrido:
- a. *Inicio del camino:* El camino se inicia en la intersección con el camino 2.6.1. La Alcobica, entre las fincas con RC 23097A02000017 y 23097A02000284. X = 500073.4424 Y = 4222391.3435.
- b. Final del camino: El punto final del camino se encuentra entre la finca con RC 23097A02000234, en la intersección con el camino 2.1.1.4. De Piedra Rubia.
- X = 500827.8032 Y = 4220751.3009.
- f) Características técnicas:
- a. Longitud: 2.170.8446 mts.b. Anchura media: 3.80 mts.c. Superficie: 8.249,20948? m²

cve: BOP-2020-1484 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Contra dicho acuerdo plenario, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Pleno de esta Corporación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, al que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Villanueva del Arzobispo, a 30 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOF-2020-1464 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1485 Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas de estacionamiento limitado.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Zonas de Estacionamiento Limitado, en los términos que después se dirá. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional de la citada modificación, ésta se entiende elevada a definitiva.

En consecuencia, el Anexo de dicha Ordenanza Fiscal queda redactado en los siguientes términos:

"ANEXO

Zonas de estacionamiento limitado

Se establecen las tres siguientes zonas de estacionamiento limitado (zona azul):

- a) Zona del Ayuntamiento: Avenida y Plaza de la Constitución, C/. Juan A. Fernández Salmerón, inicio de C/. Dr. Sánchez Cátedra, C/ Álamos y C/ San Basilio.
- b) Zona del Mercado: Plaza y C/. San Francisco, parking mercado de abastos en Plaza San Francisco, y C/ Enrique III.
- c) Zona Centro: C/ Antonio Machado, C/ Miguel de Cervantes y C/ Dr. Velázquez."

Contra la citada modificación de la Ordenanza Fiscal podrá interponerse por los interesados legítimos para ello recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1486 Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2020, de transferencias de crédito.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020, sobre transferencias de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2020, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
459 61905	Otras actuaciones de inversión	4.900,50	133 62300	Suministro parquímetros	4.900,50
TOTAL 4.900,50			TOTAL 4.900,50		

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2020-1466 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1487 Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios de mercado del mes de abril de 2020, y anuncio de cobranza.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de abril de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de abril de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 5 de mayo al 6 de julio de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 13 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2020-1487 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1488 Cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado, con fecha 6 de abril de 2020, la siguiente Resolución nº 128/2020:

"D. GABRIEL FAJARDO PATÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN).

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2; 23.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y arts. 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

- 1º. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde a D. Amador Carmona Rodríguez, cuyo último nombramiento fue conferido mediante Decreto de Alcaldía nº 312/2019, de 1 de octubre.
- 2°. Nombrar MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a D. Antonio José Beteta González.
- 3°. Nombrar a D. Antonio José Beteta González como TENIENTE DE ALCALDE 3°.
- 4º. Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Pleno y remítase al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para su publicación preceptiva.

Dado en Villanueva del Arzobispo, a seis de abril de dos mil veinte, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe."

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

cve: BOP-2020-1488 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1489 Aprobación del Padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, y del cobro correspondiente al mes de enero de 2020.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 26 de mayo y 27 de julio de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2020-1489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1490 Aprobación del padrón de la Tasa por Asistencia y Estancia en la residencia "Virgen de la Fuensanta", y cobro correspondiente al mes de febrero de 2020.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de febrero de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de febrero del año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 26 de mayo al 27 de julio de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con



los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

cve; BOP-2020-1490 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1491 Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", y cobro correspondiente al mes de febrero de 2020.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de febrero del año 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de febrero del año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 26 de mayo al 27 de julio de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 04 de mayo de 2020.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.